

ELECCIONES
2021
GENERALES



ROL DE LA
**OBSERVACIÓN
ELECTORAL**
EN EL PROCESO
ELECTORAL





El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el Órgano de rango constitucional, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, responsable de organizar y dirigir las Elecciones Generales 2021, mediante las cuales los ciudadanos elegirán dentro de los candidatos a cargos de elección popular, los de su preferencia.

El CNE tiene la misión de fortalecer el sistema democrático, garantizando el respeto a la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el fortalecimiento de la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes.

OBSERVACIÓN ELECTORAL

La Observación Electoral constituye una actividad de acompañamiento al proceso electoral, que incluye la presencia y evaluación objetiva, imparcial e independiente del proceso electoral, así como la elaboración de informes, en relación con lo observado a fin de generar confianza y credibilidad, enmendar fallas y consolidar los niveles de legitimidad de la organización electoral en su tarea fundamental de garantizar el respeto de la voluntad soberana de los electores.

Todos los Observadores deben dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad, para evitar la propagación de la pandemia COVID-19.





PRINCIPIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

- 1. Respeto a la soberanía del Estado de Honduras**, sus autoridades, su Constitución y demás leyes de la República.
- 2. Respeto** a los derechos humanos.
- 3. Imparcialidad** en la emisión de juicios sobre el Proceso Electoral.
- 4. Objetividad, rigor, discreción** en el análisis y evaluación de los hechos observados, información recibida y la emisión de sus informes.
- 5. No injerencia** en los asuntos del Estado, y en especial en los asuntos de competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral.
- 6. Neutralidad** en el comportamiento del Proceso Electoral.



CLASIFICACIÓN DE LOS OBSERVADORES



Los Observadores se clasifican en:

Nacionales, Internacionales, Acompañantes y Cuerpo Diplomático acreditado.

Nacionales:

Son Observadores Nacionales las personas naturales respaldadas por una organización de carácter civil, que soliciten tal condición al Consejo Nacional Electoral y le sea aprobado mediante resolución.



Los observadores nacionales que estén habilitados para ejercer el sufragio, lo harán en la Junta Receptora de Votos que les corresponde de acuerdo con el Censo Nacional Electoral y cumpliendo los requisitos exigidos por la ley; sin embargo, no podrán realizar acciones de observación en la Junta que ejerzan el sufragio.

Internacionales:

Son observadores Internacionales las personas o instituciones invitadas por el Consejo Nacional Electoral o la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que asistan a observar el proceso de Elecciones Generales siempre y cuando hayan sido acreditados.

Acompañantes Internacionales:

Son Acompañantes Internacionales los ciudadanos invitados por organizaciones civiles nacionales, Partidos Políticos, Alianzas o Candidaturas Independientes, mediante solicitud realizada por éstos ante el Consejo Nacional Electoral, en los términos y condiciones que establezca y apruebe este Organismo Electoral.

Cuerpo Diplomático:

Son los Diplomáticos acreditados en el país, quienes podrán actuar como observadores electorales internacionales y su misión observadora se registrará por lo dispuesto en la Convención de Viena, sobre Relaciones Diplomáticas. El personal hondureño que labore en Agencias Internacionales de Cooperación, Embajadas y Organizaciones de Desarrollo, serán acreditados como acompañantes internacionales.



DEBERES DE LOS OBSERVADORES

- a. **Cumplir** las instrucciones emitidas por las autoridades electorales, de seguridad y gubernamentales del país.
- b. **Asistir** a las reuniones convocadas por el Consejo Nacional Electoral con fines de capacitación o información.
- c. **Cumplir** con lo ordenado en la resolución que se aprueba su participación, como Observador Electoral o Acompañante Internacional.
- d. **Portar** de manera permanente y visible la identificación que lo acredite, como Observador Electoral o Acompañante Internacional.
- e. **Enmarcar** su comportamiento dentro de los límites de la moral, ética y buenas costumbres.
- f. **Ser rigurosamente objetivos**, ecuanímenes y discretos en el tratamiento, análisis y evaluación de la información recopilada.
- g. **Realizar** sus actividades de observación de manera formal, respetuosa, responsable e imparcial.
- h. **Cooperar** con otros Observadores Electorales y Acompañantes.



DERECHOS DE LOS OBSERVADORES

Los Observadores Nacionales e Internacionales y Acompañantes debidamente acreditados, tienen **el derecho a la libre movilización en todo el territorio nacional**, cumpliendo con las medidas de Bioseguridad (uso de mascarilla, gel antibacterial y distanciamiento físico 1.5 mts).

Pueden solicitar reuniones o visitas de observación al Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre las actividades de organización del Proceso Electoral.



PROHIBICIONES PARA LOS OBSERVADORES

- a. **Inducir, interferir, interrumpir u obstaculizar** a los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el ejercicio de sus funciones.
- b. **Exteriorizar expresiones ofensivas** o difamatorias contra las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes, candidatos a cargos de elección popular y del Proceso Electoral.
- c. **Hacer proselitismo** de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de un Partido Político, Alianzas, Candidaturas Independientes y candidatos.
- d. **Dar a conocer resultados electorales** a personas en privado o público por cualquier medio de comunicación social.
- e. **Evitar u obstruir** el Proceso Electoral en cualquiera de sus etapas.
- f. **Formular comentarios personales** acerca de sus observaciones o conclusiones, ante los medios de comunicación o al público en general, antes de que la misión de observación presente su informe final.
- g. **Solicitar** documentos oficiales a los Miembros de las JRV.
- h. **Intervenir** en los asuntos político-electorales del Estado.
- i. **Portar** cualquier tipo de vestimenta o identificación partidaria durante la actividad de observación electoral.
- j. **Parcializarse** a favor de un Partido Político, Alianza, Candidatura Independiente o candidato.

Principales actividades de la Observación Electoral con el fin de conocer el desarrollo del proceso electoral:

Previo a la Jornada Electoral

- a. Elaboración del Censo Nacional Electoral.
- b. Reuniones con Organismos Electorales.
- c. Inscripción de candidatos a cargos de elección popular.
- d. Impresión de documentos electorales.
- e. Capacitación Electoral.

- a. Proceso logístico de la preparación de la Maleta Electoral y Kit Tecnológico.
- b. Traslado de la Maleta Electoral y Kit Tecnológico, del Centro Logístico Electoral de Tegucigalpa a cada Centro de Acopio departamental y municipal.
- c. Distribución de las Maleta Electoral y Kit Tecnológicos a los Centros de votación.

Jornada Electoral

- a. Recepción de la Maleta Electoral y Kit Tecnológico por los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
- b. La integración de la Junta Receptora de Votos.
- c. El inicio del proceso de votación.
- d. El desarrollo de la votación.
- e. El cierre de la votación.
- f. El escrutinio público de la Junta Receptora de Votos.
- g. Elaboración del Acta de Cierre y Certificación de Resultados.
- h. Transmisión simultánea y divulgación de los resultados preliminares.
- i. Devolución de la Maleta Electoral y Kit Tecnológico al Centro de Acopio.

Posterior a la Jornada Electoral

- a. Retorno de las Maletas Electorales y Kit Tecnológicos de los Centros de Acopio municipal y departamental al Centro Logístico Electoral en Tegucigalpa.
- b. Escrutinio General mediante análisis, verificación y suma de los resultados contenidos en el acta de cierre de cada Junta Receptora de Votos.
- c. Revisión y Recuentos especiales.



Consejo Nacional Electoral

Edificio Edificaciones del Río,
Colonia El Prado, frente a SYRE,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.



Teléfonos

(504) 2239-1058,
2239-1056, 2232-4549, 2232
4547, 2232-4557, 2232-4575



Website y Redes Sociales

www.cne.hn
twitter.com/CneHonduras
[youtube/cne](https://youtube.com/cne)
facebook.com/CNEHondurasOficial/